

don de aior domos; pero que en quanto dependa del arbi-
trio del Ayuntamiento en otras materias, vendria gustoso a
qualquiera partido, que sea posible, por que no desea
otra cosa, que conuegar con dho. Señor Cura, y otros qual-
quiera una paz firme, y una union, y armonia indisoluble
con lo qual se acabe el Ayuntamiento, y como dho. se.
por Alcaide por si, y por todos los demas, segun costumbre
y en fe de todo yo el dho. ^{no} Esc.

Don Inachin Joseph de

Londarumy Pomarost

Antoni
Pedro Domingo
de Arum

Ayuntamiento de 7 de Enero

En la sala de las Casas del Concp desta Villa de
Vergara asiste de ~~seis~~ ^{no} sesenta y cuatro
no, por testimonio de mi el dho. ^{no} se firmaron, segun costumbre
de, los señores Don Inachin Joseph de Londarumy y Roma.
Alcaide, el Lic. Don Joseph Antonio de Sagastiz
val Intico, Don Javier de Venizua y Salardi y Pedro
Yonacio de Alcoro Berceybar Regidores, el Conde de Peña
Florida y Lorenzo Diaz Diputados del Concp, y Mathi.
ar de Baricena Diputado del Concp, quienes la mañana
mas sana parte de la Justicia, y Regimientos de ella.
Y estando asi juntos y congregados, dho. Señor Alcaide en
de cargo de la comision, que se le confirió en Ayuntamiento.
de quateros del presente mes, expuso que haviendo estado
con el Señor Cura de S. Pedro, se expuso que se recien
se del Ayuntamiento copia del Decreto del que se
de las dho. dia, y de la Carta, que presentò a la Villa
por medio suyo, y se leio en el Ayuntamiento sobrito.
Asi bien expuso, que dho. Señor Cura le havia

Acuerdo

propuesto, que estava llano à que se decidiese por el Sr. Sindico, ò qualquiera otros. del Ayuntamiento, la duda de si su concurso al nombramiento de los Maiores domos de Nueva Cruz, era preciso, ò solamente voluntario, diendo de las razones, que pensava exponer. Intercedo el Ayuntamiento, acordò que à dho Señor Cura se le provea de copia fe hacienda del referido Decreto por mi el dho curvans; y que por lo que mira à la duda para lo sucesivo sobre su concurso al nombramiento de dhos Maiores domos si, ò no preciso, convenia en que se resolva por el referido Señor Sindico, no como tal, sino como facultado, y en calidad de Abogado, exponiendole la razon, que me da la Villa por dho Señor Alcalde, para lo que se le dio comision, y las suias por dho Señor Cura; pero que respecto de que mira el tiempo para el nombramiento de los Maiores domos de este año, y la decision en que convenga la Villa, si para lo subeibido, dho Señor Alcalde como Comisionado haga presente à dho Señor Cura, que concurre al nombramiento de los Maiores domos para este dho año con la mayor posible brevedad. Con lo qual se pora, y por las demas capituladas, segun su nombre, y en fe de todo yo el dho Escribano de dho Ayuntamiento de Henao

Dn Inachin Joseph de
Landarum y Romaral

Antoni
Dn Domingo
de Arriaga

Auntes del 12 de Enero

En la sala de las Casas del Consejo de esta Villa